



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY 317 (Original Número 152)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

**Concediendo a don Héctor Bavio, como empresario del teléfono Bell, perfeccionado, exoneración de todo impuesto fiscal y municipal por el término de cinco años**

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta,  
DECRETAN

Artículo 1°.- Concédese al señor Héctor Bavio, como empresario del Teléfono Bell perfeccionado, exoneración de todo impuesto fiscal y municipal, por el término de cinco años, bajo las condiciones siguientes:

1. Las casas de negocio pagarán seis pesos nacionales al mes.
2. Las oficinas del Gobierno, municipales, establecimientos públicos y casas particulares, pagarán cuatro pesos nacionales al mes.

Art. 2°.- Esta tarifa no podrá elevarse durante el tiempo de la concesión.

Art. 3°.- No estableciéndose la empresa en el término de un año, quedará sin efecto la concesión.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Noviembre 5 de 1884.

FRANCISCO ALVAREZ – Alejandro Figueroa – Emilio F. Cornejo – A. López

**Departamento de Gobierno**

Salta, Noviembre 7 de 1884.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R. O.

SOLA – J. M. Tedín – Felipe R. Arias